

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión de la demanda. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por MARTHA MALUENDAS JIMENEZ a través de apoderado judicial contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES CARVAJAL RUBIANO, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. A lo largo del texto de la demanda nombra a la demandante como MARTHA MALUENDES JIMENEZ, no obstante, verificado el registro civil de nacimiento de la mencionada se advierte que su nombre es MARTHA MALUENDAS JIMENEZ, por tanto, deberá adecuar el escrito introductorio en ese sentido.
2. Deberá definir si además de la unión marital de hecho, solicita la declaración de sociedad patrimonial enmarcando los extremos temporales de la misma.
3. Deberá adecuar el poder en el entendido facultar al apoderado también para solicitar la declaración de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes con su consecuente disolución y liquidación, si también pretende la declaratoria de los efectos patrimoniales, así mismo deberá corregir el poder en el entendido de que el nombre de la demandante es MARTHA MALUENDAS JIMENEZ.
4. Deberá arrimar el registro civil de nacimiento del causante HERMES CARVAJAL RUBIANO, el cual no goza de reserva por tratarse de una persona mayor de edad, dicho documento es necesario para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.
5. Deberá arrimar los registros civiles de los HEREDEROS DETERMINADOS JEFERSON CARVAJAL CAMARGO y WILMER CARVAJAL CAMARGO, documentos que no gozan de reserva por tratarse de personas mayores de edad, dichos documentos son necesarios para determinar la legitimación por pasiva que les asiste a los mencionados.
6. Del registro civil de nacimiento arrimado de la señora MARTHA MALUENDAS JIMENEZ se observa que cuenta con notas marginales, sin embargo, estas son ilegibles por tanto deberá volver a arrimarlo donde se observen estas de manera nítida.
7. En el acápite de pruebas solicita la declaración de la señora MARIBELCY FERREIRA FERREIRA, refiriéndose a ella como la compañera permanente del causante y en

seguida solicita la declaración de la señora MARTHA MALUENDES JIMENEZ, por tanto, deberá aclarar dicha inconsistencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por MARTHA MALUENDAS JIMENEZ a través de apoderado judicial contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES CARVAJAL RUBIANO, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05628887d1a9e642df8bfe066f17a9f5122e8ce53d191eb479dce49972b52f54

Documento generado en 02/11/2021 04:15:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>